



Resolución Exenta Nº 4 /2021.

MATERIA: Aprueba Circular Nº 1 del 2021 del SLEP de Valparaíso Informa consideraciones generales para el año escolar 2021.

11 de enero de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº28 de 2005 del Ministerio de hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley Nº21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de ley Nº 66 del año 2018 emitido por el Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, que fija planta y estructura de personal del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso; Decreto Nº 74 del año 2018 emitido por el Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los servicios locales de educación

pública que indica; en el Decreto Supremo Nº 57 de fecha 12 de marzo de 2020, que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso; las resoluciones exenta Nº 001 y 005 del año 2021 de la Secretaria Ministerial Regional de Educación de la Región de Valparaíso, reconoce al director del SLEP de Valparaíso como sostenedor; y en previsto en las resoluciones Nº 6 y Nº 7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República..

CONSIDERANDOS:

1. Que el Servicio Local de Educación Pública Valparaíso, actúa por mandato de la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; Decreto Nº 74 del año 2018 emitido por el Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los servicios locales de Educación Pública que indica; el Decreto con Fuerza de ley Nº 66 del año 2018 emitido por el Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, que fija planta y estructura de personal del Servicio Local de Educación Pública Valparaíso.
2. Que el Servicio Local de Educación Pública Valparaíso, es un servicio público descentralizado, sin fin de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Cuya finalidad es proveer, a través de la red de establecimientos educacionales de su

dependencia, el servicio de educación pública en los niveles y modalidades que corresponda, velando por la mejora continua de la calidad de la educación de las comunas de Valparaíso y Juan Fernández. El Servicio Local de Educación Pública Valparaíso, tiene según establece la normativa vigente una serie de funciones y atribuciones, tales como administrar y disponer de los recursos humanos, materiales y financieros asociados a los establecimientos educacionales públicos de las comunas de Valparaíso y Juan Fernández, a fin de diseñar y prestar el apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales, implementando iniciativas de desarrollo profesional para los docentes, asistente de la educación y demás funcionarios del servicio, junto con diseñar e implementar sistemas administrativos de seguimiento, monitoreo, rendición de cuentas, evaluación de procesos, resultados de los establecimientos educacionales de su dependencia, pudiendo determinar la apertura, fusión o cierre de jardines infantiles, escuelas y liceos públicos dentro del territorio de su competencia, debiendo fomentar el trabajo colaborativo en red de los establecimientos educacionales de su dependencia, entre otras tareas y funciones.

3. Que la Secretaria Ministerial de Educación fija calendario escolar para el año 2021 en sus Resoluciones exentas N°2420-2714-2735, entregando indicaciones sobre las fechas relativas al inicio del año escolar, término del año escolar, vacaciones y programación anual, solicitud de modificación de año escolar.
4. Que la Ley 21.070 que regula el Estatuto Docente en su artículo 41 indica sobre las vacaciones que: "Durante dicha interrupción podrán ser convocados para cumplir actividades de perfeccionamiento u

otras que no tengan el carácter de docencia de aula hasta por un periodo de tres semanas consecutivas”

5. Que la escuela como espacio protector, debe diseñar y aplicar protocolos sanitarios en virtud de las orientaciones emanadas entre la autoridad sanitaria y de educación y que figuran en formato digital, disponible en: www.mineduc.cl
6. Que existiendo orientaciones en la circular número 01 versión n°4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación sobre los procedimientos administrativos para el buen funcionamiento de los Establecimientos Educativos y deben ajustarse a ellas.
7. Que la ley de Inclusión n°20845 establece el marco regulatorio para el proceso de admisión escolar en su decreto n°152 y cada año la Seremi de Educación informa el calendario SAE.
8. Que el Servicio Local de Educación Valparaíso establece normas para el buen funcionamiento pedagógico desde donde emana el presente documento que será complementado cada vez que la Seremi de Educación de la Región envíe nuevas orientaciones o cuando el SLEP requiera hacer modificaciones.
9. Que la ley 21040 establece la conformación de los Consejos Locales de Educación y la de los Consejos Escolares de Educación Parvularia, para asegurar y garantizar la participación democrática de las comunidades educativas.
10. Que la ley 19.979 establece y regula la conformación de los consejos escolares de educación, los centros de estudiantes y de padres, los que se conformarán estableciéndose para ello instancias de participación democrática, apoyando el desarrollo de los

procesos educativos en virtud de los proyectos educativos de cada comunidad.

11. Que la Resolución Exenta 0381 del 19 de mayo del 2017 aprueba circular normativa para los Establecimientos de educación parvularia y que los jardines dependientes del SLEP deben ajustarse a la normativa vigente, así como su calendario anual a JUNJI.

RESUELVO:

- I. CÚMPLASE** por los equipos directivos de los establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, la circular número uno del año 2021 de este Servicio, la cual se adjunta al presente documento, como parte integral de este.
- II. INFÓRMESE** periódicamente por los equipos directivos de los establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, los niveles de avance y cumplimiento de la circular número uno del año 2021.
- III. COMUNÍQUESE** y desee difusión de la circular número uno del año 2021 de este Servicio, por la dirección de Gestión Territorial del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso.

IV. REGÍSTRESE el nivel de cumplimiento de la circular número uno del año 2021 de este Servicio, por la dirección de Gestión Territorial del del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso.

V. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



DIRECTOR EJECUTIVO
VALPARAÍSO

MANUEL ÁNGEL PÉREZ PASTÉN

DIRECTOR EJECUTIVO

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE VALPARAÍSO

Distribución: (cprb-labr-mapp)

- Departamento de Administración y Finanzas del SLEP Valparaíso.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del SLEP Valparaíso.
- Departamento de Planificación Control y Gestión.
- Departamento de Gestión Territorial.
- Todos los Establecimientos Educativos dependientes del SLEP de Valparaíso.
- Archivo SLEP Valparaíso.



CIRCULAR Nº 1 del 2021 del SLEP de Valparaíso
Informa consideraciones generales para el año escolar
2021

11 ENERO 2021

I.- DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1º El calendario escolar 2021 de la región de Valparaíso establece un marco regulatorio mínimo para el adecuado desarrollo del quehacer técnico pedagógico y administrativo, de instalación y/o fortalecimiento de prácticas institucionales de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y logro de metas de aprendizaje, articulando el Proyecto Educativo Institucional (PEI) con su respectivo Plan de Mejoramiento Educativo (PME), para todos los Establecimientos Educativos del SLEP, para tales fines cada unidad educativa será apoyada en su trabajo pedagógico por la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) y por la Unidad de Gestión Territorial (GT) en distintas modalidades de trabajo que serán informadas la primera semana del mes de marzo 2021.

ARTICULO 2° Se establece que el inicio del año escolar para los Directivos, docentes y asistentes de la educación se inicia el día 25 de febrero y los estudiantes el 01 de marzo, en virtud de lo indicado en el artículo n°4 de la REX 2420 del 24 de noviembre de 2020 y la REX 2735 del 17 de diciembre de 2020 en su artículo n°1.

ARTÍCULO 3° Para las demás orientaciones sobre el calendario escolar los Establecimientos deben ajustarse a las indicaciones entregadas en las REX 2420, 2714-2735 de la Seremi de Educación de Valparaíso. Se considerará como acto regulatorio del SLEP que las fechas límites expresadas en las orientaciones Ministeriales, se darán cumplidas 5 días hábiles antes de la expiración Ministerial con el fin de que las unidades internas del SLEP tengan oportunidad de revisar los antecedentes antes de su posterior envío a la SECREDOC o DEPROV según corresponda, lo anterior para los buenos oficios del servicio.

ARTÍCULO 4° Las solicitudes de modificación al año escolar deberán ser presentadas vía oficio con copia digital al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación con copia a Unidad de Gestión de Territorial, considerando los tiempos de antelación contemplados el artículo 3° de la presente resolución y el señalado en la Rex. 2420 de la Secretaria Ministerial de Educación para el año 2021, es decir, hasta el día 20 de enero de 2021.

ARTÍCULO 5° Cada establecimiento educacional deberá presentar al 20 de marzo la programación escolar, es decir

calendario de los cambios de actividades sin suspensión de clases, actividades pedagógicas, extracurriculares, en formato que les será entregado y socializado en reunión informativa al equipo directivo la primera semana de marzo 2021, la programación anual deberá ser socializada con el consejo escolar, tal como lo indica el artículo 13 de la ley 21040. Dependiendo de las disposiciones sanitarias al momento de la realización de la actividad se podrá utilizar la modalidad remota o presencial, siendo en el segundo caso necesario el cumplimiento de las medidas sanitarias, para el resguardo tanto de los funcionarios, padres, madres, apoderados y estudiantes.

ARTÍCULO 6° Las suspensiones de clases en virtud de situaciones emergentes deberán ajustarse a lo indicado en la circular n°1 de la Superintendencia de Educación y debidamente informadas vía oficio al sostenedor con copia digital a consultas@slepvalparaiso.cl

ARTÍCULO 7° Sobre la implementación de los Planes de funcionamiento 2021, cada establecimiento tendrá la responsabilidad de informar al sostenedor el calendario de difusión y los canales de comunicación virtuales y escritos tanto en confinamiento como modalidad presencial, en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan, para lo cual, serán acompañados por los equipos de gestión, vinculación territorial, unidad Técnico pedagógica a demanda, es decir, cada establecimiento podrá solicitar apoyo a consultas@slepvalparaiso.cl y se le asignará en 24 horas un gestor territorial, la fecha de recepción del calendario será el día lunes 15 de marzo.

ARTÍCULO 8° Los Directivos, apoyados por el encargado de protocolos COVID presente en cada Establecimiento que -fue informado por cada Director - , tendrá la función de implementar las orientaciones establecidas en los protocolos y mantener un registro actualizado de las tareas designadas para la prevención de contagios, del seguimiento y de la identificación de casos COVID de los diferentes estamentos, serán también los encargados de modelar las rutinas de seguridad a los funcionarios el primer día de trabajo 2021, es decir, el día 25 de febrero.

Preparar y acompañar a los funcionarios para que hagan bajada y modelamiento de las medidas adoptadas a los estudiantes en su primer día de clases, tanto para el ingreso y salida, tiempo en aula, tiempo en el comedor, durante el uso de baños y áreas comunes, apoyados por todo el personal, en virtud de lo establecido en la ley 21.040 artículo 8° inciso 4, 5, 6, 7.

ARTÍCULO 9° Sobre la flexibilidad laboral, bajo la eventualidad de que el personal pertenezca a los grupos de riesgo individualizados por la autoridad sanitaria y que los obligue a permanecer en cuarentena, el Equipo Directivo deberá cautelar el cumplimiento de las funciones para las cuales el personal ha sido contratado, resguardando el cumplimiento de su jornada laboral, respetando el horario de inicio y término de su jornada, asegurando el tiempo de descanso de los funcionarios con teletrabajo.

Cada establecimiento educacional deberá informar al Director Ejecutivo mediante oficio, nombre del personal afecto a la medida sanitaria, con los respaldos necesarios.

Los equipos directivos tendrán la responsabilidad de establecer un mecanismo de acompañamiento a los funcionarios con teletrabajo, a través de una bitácora virtual que será presentada la primera semana de marzo.

II SOBRE EL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 10° Se deberá dar cumplimiento al calendario SAE que será informado a los sostenedores en marzo, con un cumplimiento interno de 5 días previos a la fecha Ministerial con las finalidades de utilizar los días posteriores para la revisión de antecedentes solicitados, atender situaciones críticas y asegurar la presentación de los requerido en tiempo y forma a la autoridad educacional regional.

ARTÍCULO 11° Cada establecimiento designará un encargado SAE al día 05 de marzo en Google Forms que será enviado el día 01 de marzo de 2021, el encargado será acompañado durante el año por un gestor territorial.

ARTÍCULO 12° Se llevará a cabo durante 2021 una revisión de los reconocimientos oficiales (RECOFI) de todos los Establecimientos Educacionales, capacidad por sala, revisión de estructura de cursos, capacidad de cursos y capacidad total, considerando todos los aspectos jurídicos, pedagógicos y de infraestructura, necesarios para la obtención de su reconocimiento oficial.

III.- SOBRE LOS CONSEJOS ESCOLARES Y CONSEJOS LOCALES DE EDUCACIÓN:

ARTICULO 13° Los establecimientos informarán al SLEP calendario de sesiones del consejo escolar al 20 de marzo de 2021, para coordinar el acompañamiento de un representante del Sostenedor en cada reunión.

ARTÍCULO 14° Durante el primer semestre se realizará un trabajo conjunto con el departamento de vinculación y participación ciudadana con los centros de padres, estudiantes y consejos escolares para desarrollar el segundo semestre el proceso de conformación del Consejo Local de Educación tal como lo indica el artículo 49 de la ley 21.040, el calendario de reuniones preparatorias será socializado y consensuado con los equipos directivos durante el mes de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15° Durante el primer semestre, se trabajará en red con los Jardines Infantiles para apoyar la conformación de los Consejos Escolares Parvularios.

IV.- SOBRE LOS JARDINES INFANTILES

ARTÍCULO 16° Los establecimientos de educación parvularia recibirán apoyo técnico pedagógico por parte de los equipos de Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) y Gestión y Vinculación Territorial (GT), en sesiones regulares. Los calendarios de acompañamiento serán presentados y socializados durante el mes de marzo de 2021.

ARTÍCULO 17° Las fechas de ingreso tanto de las y los funcionarios/as así como de los estudiantes se rige de acuerdo a lo

establecido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles en virtud de la circular n°15/75 del 04/12-2020.

ARTÍCULO 18° Para el normal funcionamiento de los jardines infantiles se llevará a cabo un trabajo conjunto con las unidades del SLEP para dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución Exenta 0381 del 19 de mayo del 2017 que aprueba circular normativa N°1.

ARTÍCULO 19° La Directora o Director de Jardín infantil, deberá nominar a un/una encargado de admisión escolar que recibirá inducción para acompañar a los Padres y Apoderados en el proceso de postulación.

SOBRE LAS EVALUACIONES PIE

ARTÍCULO 20° Cada equipo PIE deberá presentar al día 15 de marzo de 2021, calendario de evaluaciones PIE, tenido como marco referencial el decreto 170 de educación especial.

Las evaluaciones son presenciales según instrucciones del Ministerio de Educación, por lo que se convocará a la familia quien autorizará mediante firma la evaluación de sus pupilos.

Cada establecimiento recibirá orientaciones sobre el procedimiento la primera semana de marzo, cuando se realice la primera reunión de equipos Directivos.

Para dar cumplimiento cabal a lo que la ley señala en lo relativo a procesos evaluativos, los profesionales de los equipos PIE, trabajarán de forma presencial, para evaluar, diseñar: planes de adecuación curricular individual (PACI) y un plan de apoyo individual (PAI) acorde con las necesidades educativas transitorias como permanentes en conjunto con los docentes de aula, guiados,

acompañados por los Coordinadores PIE, Unidad Técnica pedagógica y Equipo Directivo.

Cada establecimiento se responsabilizará de dar cumplimiento a los plazos considerando el artículo 3 de la presente circular.

Los coordinadores PIE en conjunto con el equipo técnico y el acompañamiento de los Asesores Técnicos Pedagógicos elaboraran un plan de monitoreo de los avances PIE.

Se les solicita monitorear la página: <http://especial.mineduc.cl> para que se puedan informar acerca de los nuevos lineamientos para el año 2021.